



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de mayo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA  
RADICADO: 05001 3105 018 2023 00091 00  
DEMANDANTE: EDWIN FABIAN ARANGO GIRALDO  
DEMANDADOS: COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA

Al realizar el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, este despacho considera que es competente para conocer del mismo y que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25ª y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y lo exigido en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por el señor EDWIN FABIAN ARANGO GIRALDO en contra de la COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a la parte demandada por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado.

En virtud de la sentencia C- 420/2020 y de la Ley 2213 de 2022, se advierte a la parte actora que la demanda se entenderá notificada una vez el iniciador recepcione, acuse de recibido u otro medio que constate el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada DIANA MILENA VASQUEZ CASTAÑO, portadora de la T.P 141.057 del CSJ. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

LJMZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 075 del 09 de mayo de  
2023

Inгри Ramírez Isaza  
Secretaria